EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación Contenciosa (N) 811/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Tres de Huelva a instancia de Socorro López Cano contra Manuel Navarro Oliveira se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: «Que estimando en esencia la demanda formulada por la representación procesal de Socorro López Cano, contra Manuel Navarro Oliveira, debo declarar y declaro la separación matrimonial entre los mencionados cónyuges con todos los efectos inherentes a dicha declaración, con expresión de las medidas expuestas en el fundamento segundo, y todo ello sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Firme que sea esta resolución comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio.»

Y a los efectos de notificación en forma al expresado demandado Manuel Navarro Oliveira en paradero ignorado, expido el presente en el día de hoy, veinte de abril de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CINCO DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 274/2002. (PD. 1826/2004).

NIG: 2905441C20025000339.

Procedimiento: Juicio Verbal 274/2002. Negociado: PM.

De: Don Bernd Holstein.

Procurador: Sr. Ledesma Hidalgo, Diego.

Letrado/a: Sr/a.

Contra: Trend Properties, S.L. Adm. Salvador de Haro López.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Verbal 274/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Fuengirola a instancia de Bernd Holstein contra Trend Properties, S.L. Adm. Salvador de Haro López sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Fuengirola, a tres de mayo de dos mil cuatro.

Vistos por don Javier Soler Céspedes, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de esta localidad, los presentes autos de Juicio Verbal, registrados con el número 274/2002, instados por don Bernd Holstein, representados por el Procurador don Diego Ledesma Hidalgo y la dirección técnica del Letrado don Dieter Fahnebrock contra Trend Properties, S.L, declarada en rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por la citada representación de la parte actora se formuló escrito de demanda en base a los hechos y fundamentos de derecho que estimo de aplicación, interesando al Juzgado que previo los tramites legales oportunos, dictase sentencia conforme al suplico de la demanda.

Segundo. Que de la demanda interpuesta se confirió traslado a la parte demandada, emplazándola para la celebración del juicio; no compareciendo fue declarada en rebeldía; proponiéndose en dicho acto prueba; practicándose la prueba pertinente, cuyo resultado se da por reproducido; quedando los autos conclusos para sentencia; habiendo sido la vista objeto de reproducción en CD conforme al art. 187 de la Ley 1/2000, de 7 de enero.

Tercero. Que en la tramitación de las presentes actuaciones se han observado las prescripciones legales, salvo el plazo para dictar sentencia por la acumulación de asuntos penales pendientes de resolver.

PARTE DISPOSITIVA

Que estimando la demanda interpuesta por el actor don Bernd Holstein contra el demandado Trend Properties, S.L., debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de 1.923,24 euros, más los intereses establecidos en el Fundamento Segundo de la presente resolución; con expresa condena en costas al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme, pudiendo interponer contra la misma Recurso de Apelación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 457 y ss. de la Ley 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Javier Soler Céspedes. Firmado y rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Trend Properties, S.L. Adm. Salvador de Haro López, extiendo y firmo la presente en Fuengirola a veintiuno de mayo de dos mil cuatro.- La Secretario.

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 29/2003. (PD. 1827/2004).

NIG: 2905441C20035000046.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 29/2003. Negociado: JP.

De: Don/doña Wilhelm Müller y Brigitte Müller.

Procurador: Sr. Ledesma Hidalgo, Diego y Ledesma Hidalgo,

Diego.

Contra: Assured Holdings España, S.L. y Jean Paul Baert.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Proced. Ordinario (N) 29/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Fuengirola a instancia de Wilhelm Müller y Brigitte Müller contra Assured Holdings España, S.L. y Jean Paul Baert sobre se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Fuengirola, a diecisiete de mayo de dos mil cuatro. Vistos por don Javier Soler Céspedes, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de esta localidad, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrados con el número 29/2003, instados por don Wilhelm Müller y doña Brigitte Müller, representados por el Procurador don Diego Ledesma Hidalgo y la dirección técnica del Letrado

don Dieter Fahnebrock, contra Assured Holdings España, S.L. y don Jean Paul Baert, declarados en rebeldía.

PARTE DISPOSITIVA

Que estimando la demanda interpuesta por los actores don Wilhelm Müller y doña Brigitte Müller, contra los demandados Assured Holdings España, S.L. y don Jean Paul Baert, debo declarar y declaro resuelto el contrato de fecha 17 de abril de 2001, condenando a los demandados a que abonen a los actores la cantidad de 1.212,02 euros, más los intereses determinados en el Fundamento Segundo de la presente resolución; con expresa condena en costas a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme, pudiendo interponer contra la misma recurso de apelación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 457 y ss. de la Ley 1/2000, de 7 enero.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Assured Holding España, S.L. y don Jean Paul Baert, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a veintiuno de mayo de dos mil cuatro.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 291/2001.

Negociado: mb.

Número de Identificación General: 11085002200100356. Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 291/2001.

De doña Esperanza Bohórquez Barrios. Procuradora Sra. Bachiller Luque, Isabel. Contra don Angelo Sterfano Barletra.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 291/2001 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción Núm. 2 de La Línea de la Concepción a instancia de Esperanza Bohórquez Barrios contra Angelo Sterfano Barletra sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En La Línea de la Concepción a veinte de mayo de dos mil dos.

Habiendo visto la Sra. Almudena López García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Línea de la Concepción los presentes autos de divorcio núm. 291/01, seguidos a instancias de doña Esperanza Bohórquez Barrios, representada por la Procuradora doña Isabel Bachiller Luque, bajo la dirección del Letrado doña Cristina Sánchez Fernández, contra don Angelo Stefano Barletta, rebelde

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Isabel Bachiller Luque, en nombre y representación de doña Esperanza Bohórquez Barrios, contra don Angelo Stefano Barletta, rebelde, debo disponer y dispongo lo siguiente: 1) declarar haber lugar al divorcio solicitado, y en consecuencia disuelto el matrimonio preexistente entre ambos; 2) quedan revocados todos los poderes y consentimientos que hayan sido otorgados por los cónyuges; 3) no ha lugar a pronunciamiento referente a costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, para ante la Sección que corresponda de la Audiencia Provincial de Cádiz, dentro del término de cinco días, a partir del siguiente hábil al de su notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Angelo Sterfano Barletra, extiendo y firmo la presente en La Línea de la Concepción, a veintisiete de mayo de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE UTRERA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 358/2002. (PD. 1853/2004).

NIG: 4109541C20023000241.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 358/2002. Negociado:

Α.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don José Antonio Blandón Soto y Mercedes González Lozano.

Procurador: Sr. Terrades Martínez Del Hoyo, Manuel y Terrades Martínez Del Hoyo. Manuel.

Letrado: Sr. Barón Rojas Marcos, Manuel y Barón Rojas Marcos, Manuel.

Contra: Don Jesús Adiego Roig, José Antonio Adiego Roig y Luis Javier Adiego Roig.

EDICTO

Hago saber: Que en el procedimiento Proced. Ordinario 358/2002 seguido en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Utrera a instancia de José Antonio Blandón Soto y Mercedes González Lozano contra Jesús, José Antonio y Luis Javier Adiego Roig, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Utrera a 10 de febrero de 2004.

Vistos por doña Isabel Castillo González, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción Núm. 3 de Utrera, los autos núm. 358/02 referentes a Juicio Ordinario promovido por el Procurador Sr. Terrades Martínez Del Hoyo, en nombre y representación de don José Antonio Blandón Soto y de doña Mercedes González Lozano, y bajo la dirección procesal del Letrado Sr. Barón Rojas Marcos, y contra don Jesús, don José Antonio y don Luis Javier Adiego Roig, declarados en rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Manuel Terrades Martínez Del Hoyo en nombre y representación de don José Antonio Blandón Soto y de Mercedes González Lozano contra don Jesús, don José Antonio y don Luis Javier Adiego, Roig:

1.º Debo condenar y condeno, solidariamente, a don Jesús, don José Antonio y don Luis Javier Adiego Roig a que